Contrato CSA-236-2022

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-236-2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATISTA:	BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.
NIT	900.392.450-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO GIL GARCIA
C.C.	70.751.573
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
OBJETO	**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFAESTRUCTURA QUE COMPONE EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA**
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.
PLAZO	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, sin superar la presente vigencia.
FECHA	JUNIO 9 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, cuya representante legal es la señora Alcaldesa **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Carlos -Antioquia- identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.477.530 quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal de San Carlos - Antioquia, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, debidamente facultada para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, el señor **CARLOS ARTURO GIL GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.573, quien actúa en nombre y representación Legal de **BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S**, con NIT número 900.392.450-7, quien en adelante para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: i) Que mediante Resolución No. 492 de mayo 21 de 2022 la Entidad aperturo el Proceso de selección de menor cuantía N° CSA-236-2022. ii) Que mediante Resolución No. 536 del 9 de junio de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto

Contrato CSA-236-2022

Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "*MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFAESTRUCTURA QUE COMPONE EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA".* cuya descripción se encuentra detallada en el estudio previo, y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los estudios previos adjuntos, anexo técnico y propuesta presentada; las actividades se ejecutarán a demanda de acuerdo a las necesidades de la Administración.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	AU	VR UNITARIO
1	Transporte e instalación para la REPARACIÓN de fugas en acometidas domiciliares de acueducto internas de diámetro de 1/2", incluye conexión a la red de todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 49.088	$ 14.726	$ 63.814
2	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas domiciliares de acueducto internas de diámetro de 1"; incluye conexión a la red de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 65.451	$ 19.635	$ 85.086
3	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 2"; incluye conexión a la red de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,0	$ 133.875	$ 40.163	$ 174.038
4	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 3"; incluye conexión a la red de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 133.875	$ 40.163	$ 174.038

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Contrato CSA-236-2022

5	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 4" y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 133.875	$ 40.163	$ 174.038
6	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 6", y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 267.750	$ 80.325	$ 348.075
7	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas domiciliares de alcantarillado de diámetro de 4", y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 133.875	$ 40.163	$ 174.038
8	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometida principal de alcantarillado de diámetro de 6", y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 133.875	$ 40.163	$ 174.038
9	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometida principal de alcantarillado de diámetro de 8" y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 267.750	$ 80.325	$ 348.075
10	Transporte e instalación para la REPARACIÓN fugas en acometida principal de alcantarillado de diámetro de 10", y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	UND	1,0	$ 267.750	$ 80.325	$ 348.075
11	Limpieza de MH y tramos de alcantarillado que se encuentran colmatados, consiste en limpieza, retiro de residuos sólidos y sedimento	und	1,0	$ 76.400	$ 22.920	$ 99.320
12	Adelantar las actividades necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la planta de agua potable; que consiste en la limpieza de bocatoma, roceria de caminos que conduce la estructura de aduccion y conduccion, mantenimiento de tanque desarenador, revisión de válvulas y limpieza de sedimentos, limpieza de caja de ventosa.	und	1,0	$ 285.600	$ 85.680	$ 371.280

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Contrato CSA-236-2022

13	Adelantar las actividades necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de Aguas Residuales, que cosiste de rocería y limpieza de zonas verdes, limpieza de motobombas, retiro y botada de sedimentos de los lechos de secado.	und	1,0	$335.600	$100.680	$436.280
14	Transporte e Instalación de matrículas nuevas (Medidores Volumétricos de Ø ½") para medición de consumo de agua potable; y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	und	1,0	$ 98.175	$ 29.453	$ 127.628
15	Transporte y Reemplazo de Medidores Volumétricos de Ø ½", incluye instalación de llave de paso y registro antifraude.	und	1,0	$ 65.451	$ 19.635	$ 85.086
16	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	1,0	$ 25.400	$ 7.620	$ 33.020
17	DEMOLICIÓN PAVIMENTO, cargue, transporte y botada de escombros. Incluye demarcación y corte. Además, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	1,0	$ 23.710	$ 7.113	$ 30.823
18	LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente. Incluye el transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno.	m3	1,0	$ 32.920	$ 9.876	$ 42.796
19	Construcción de PAVIMENTO en concreto de 21 Mpa de espesor de 20cm. Incluye el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado, incluye transporte interno.	m3	1,0	$ 201.213	$ 60.364	$ 261.577

✓ El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes.

Contrato CSA-236-2022

✓ Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las Normas Técnicas Colombianas NTC, actualizadas.

✓ La ejecución de todas las actividades que componen el presente proyecto en lo relacionado a su ejecución, procedimiento, medida y pago deben estar acorde y hacer caso estricto a las Normas y Especificaciones técnicas de Construcción Colombianas, adicionalmente en todo lo relacionado con la construcción de estructuras en concreto se debe ceñir a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-2010.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la entidad contratante, el objeto contractual, será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, sin superar la presente vigencia; dicho plazo será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la entidad contratante la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El Municipio de San Carlos contratara la prestación del servicio hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), sin embargo el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado, con cargo a los Rubros presupuestales Rubros presupuestales: Nº 2.3.2.02.02.005.01 y 2.3.2.02.02.009.01 según el CDP Nº 59 del 28 de Abril de 2022, y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales representativas de las cantidades reales ejecutadas bajo la modalidad de precios unitarios; cada acta debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato, además de la certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales de los empleados a cargo del contratista. El acta de avance final de la ejecución se pagará contra liquidación del contrato y no podrá ser inferior al 10% del valor total previsto del contrato.

ANTICIPO: La entidad desembolsará un 30% del valor del contrato a título de anticipo, previa presentación por parte del contratista, y aprobación por parte del Municipio, de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor.

AMORTIZACIÓN: El valor del anticipo se amortizará descontando el 30% del valor de cada pago parcial, hasta la amortización del 100% del valor entregado a título de anticipo.

Contrato CSA-236-2022

El valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades de obra ejecutada multiplicados por el valor unitario de cada ítem contratado.

Cada acta de avance debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato, el acta suscrita por las partes, la factura de venta y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución de la obra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista será responsable de cargar en la plataforma SECOP II, los documentos que por su parte corresponden presentar, de acuerdo con el plan de pagos estructurado en la misma y el supervisor será responsable de realizar la revisión y aceptación o rechazo de la misma, al igual que cargar los documentos soportes que por su parte corresponden, para que sea posible la realización del correspondiente desembolso.

Parágrafo 1. El supervisor o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE 1. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **2.** Hacer el pago en el tiempo y términos pactados. **3.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato. **4.** Disponer de los recursos para la ejecución del contrato. **5.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **6.** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **7.** Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **8**. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **9.** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **10.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **11**. En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan en la invitación del contrato. **DEL CONTRATISTA: 1**. Vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del

presente contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, las cuales se encuentran detalladas en los Análisis de Precios Unitarios (APU), y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio de San Carlos. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10**. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Mitigar el Impacto Ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formulo la Corporación, los cuales hacen parte integral del convenio. **14.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **15**. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **16.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **18.** Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente**. 19.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Observar las normas técnicas de construcción que apliquen a la ejecución del contrato. **21.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **22.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos derivados de sus actividades y/o de sus trabajadores. **23.** Mantener los sitios de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede

Contrato CSA-236-2022

totalmente limpia. **24.** Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, señalización y demás labores que exija el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de San Carlos.

Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de San Carlos, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante una autoridad Competente para la declaratoria de las mismas.

Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte de dicha autoridad, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante la autoridad Competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo

en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESION: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con

las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Carlos - Identificada con NIT: 890.983.740-9

Contrato CSA-236-2022

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cien por ciento (100%), del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Contrato CSA-236-2022

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurados	Municipio: San Carlos, identificado con NIT 890.983.740-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado es por un monto de 200 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Carlos - Identificada con NIT: 890.983.740-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio

Contrato CSA-236-2022
previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Las garantías debidamente aprobadas, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Contratante,

Original Firmado
MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal 2020-2023

Contratista,

Original Firmado
CARLOS ARTURO GIL GARCIA
R/L -BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.-
NIT 900.392.450-7

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Alfredo Ríos Ríos*		09/06/2022
Revisó y aprobó	*Cristian Camilo Conde Castro*		09/062022
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			